

homologado en los siguientes términos: «Material curricular homologado por la Consejería de Educación y Ciencia según Resolución de 21 de diciembre de 1998».

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado décimo de la Orden de 21 de marzo de 1994, los materiales curriculares homologados podrán ser publicados por la Consejería de Educación y Ciencia en las condiciones que a tal fin se establezcan de acuerdo con los autores o editores.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 1998.- La Directora General, Isabel de Haro Aramberri.

A N E X O

HOMOLOGACION DE MATERIALES CURRICULARES

Rendón Jurado, Antonio.

- Material curricular impreso (libro de consulta), para alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato: «Aznalcóllar. Acercamiento Histórico Cultural».

Easy Data Ibérica, S.L.

- Material didáctico para E.S.O. y Bachillerato; «Método datafutura» (material impreso e informático):

Curso de iniciación a PowerPoint 97.

Cursos acelerados de Word 97, Excel 97, Access 97, Creación de páginas web con Frontpage 97, Saber buscar en Internet, Autocad 13 y 14 para Windows 95 y Microsoft Word Excel-Access 97.

Cursos Intensivos de Word 97, Access 97 y Autocad 13 y 14 para Windows 95.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Docente en las Universidades de Andalucía, correspondientes a la convocatoria de 1996.

Concluyendo el segundo período de disfrute de las becas de Formación de Personal Docente en las Universidades de Andalucía, correspondientes a la convocatoria de 1996 (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 22 de julio de 1996, BOJA núm. 96, de 22 de agosto), vistos los informes emitidos sobre el trabajo de investigación desarrollado y conforme a lo establecido en el apartado 4.2 de la convocatoria, esta Dirección General de Universidades e Investigación ha resuelto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las becas de Formación de Personal Docente de la citada convocatoria a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, hasta diciembre de 1999.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 110.000 pesetas brutas mensuales y tasas académicas de cursos de tercer ciclo si proceden.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

3. Una dotación de 10.000 pesetas mensuales para la Universidad donde el beneficiario realice su investigación.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación previo informe del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad donde se integre el becario.

Tercero. Obligaciones de los becarios.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la citada convocatoria, así como la de las que establezca la Dirección General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Consejería de Economía y Hacienda y la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Los becarios están obligados a:

2. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

3. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director General de Universidades e Investigación.

4. Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y el Vº Bº del Director del Departamento.

5. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de diciembre de 1998.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

ANEXO

UNIVERSIDAD DE AIMERIA

	<u>D.N.I.</u>
AGUILA DEL AGUILA, Yolanda del	34.855.883
CLEMENTE JIMÉNEZ, Josefa María	27.530.661
MELLADO RUIZ, Lorenzo	26.479.658
ORTIZ SALMERÓN, Emilia	34.850.161
REBOLLOSO FUENTES, Mª del Mar	34.847.029
ROMERO CANO, Manuel Servando	24.257.865
SALAS SANJUAN, Mª del Carmen	27.537.397
SÁNCHEZ-LIROLA ORTEGA, Mª Gracia	34.856.914

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

CUEVAS RODRÍGUEZ, Gloria	34.049.451
NAVAS RENEDO, Begoña	31.338.077
NIVEAU DE VILLEDARY Y MARINÁS, Ana Mª	31.264.124
PELEGRÍ PEDROSA, Luis Vicente	33.989.710
PÉREZ MONGUÍTO, José María	44.027.398

D.N.I.

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

BARBADO PEDRERA, M ^a Teresa	44.350.730
GÓMEZ PARRA, M ^a Elena	30.540.346
PULIDO CALVO, Inmaculada	32.044.094
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, M ^a del Carmen	75.698.699
ROLDÁN CASAS, José Angel	30.549.687
SÁNCHEZ SEGARRA, Pedro José	26.476.307
SOLA PEDRAJAS, Inmaculada	30.789.163

UNIVERSIDAD DE GRANADA

CEREZO GONZÁLEZ, Pilar	44.253.786
GARCÍA SANTIAGO, M ^a Dolores	10.875.794
GARCÍA-CANO TORRICO, María	80.142.596
LÓPEZ RODRÍGUEZ, Clara Inés	44.252.767
MARTÍN SUÁREZ, Miguel	23.800.840
RÍO ALMAGRO, Alfonso del	80.139.196
RODRÍGUEZ BAILÓN, Rosa	24.276.185
RODRÍGUEZ BOLIVAR, Manuel Pedro	24.264.216

UNIVERSIDAD DE HUELVA

CUENCA LÓPEZ, José María	29.044.531
DÍAZ REQUEJO, M ^a del Mar	29.053.176
LAVADO NÚÑEZ, M ^a Elena	28.584.481
MÁS BALBUENA, José Luis	29.795.104

UNIVERSIDAD DE JAÉN

GEA GUILLÉN, Ginés Alfonso de	77.507.086
LIETOR GALLEGO, José	26.022.986
MARCHAL INGRAIN, Antonio José	26.024.590
PEÑA RUIZ, Tomás	26.020.557
RUIZ MEDINA, Antonio	26.013.133

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

ÁLVAREZ MARTÍ-AGUILAR, Manuel	8.918.229
DELGADO PEÑA, José Jesús	33.398.020
NAVARRO JURADO, Enrique	33.369.839
ORDÓÑEZ DE HARO, M ^a del Carmen	25.663.629
PEDRAZA BENÍTEZ, M ^a del Carmen	25.331.918
RAMOS DÍAZ, Natalia Sylvia	24.257.960
RUIZ REINA, Emilio	25.710.363
VIDERA GARCÍA, Antonio	27.379.996

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

AGUILAR RUIZ, Leonor	27.319.370
ÁLVAREZ SOLANO, Victor	28.911.457
BAREA MUÑOZ, José	27.312.822
CARRASCO ROMERO, Raul	29.797.420
LÓPEZ VALPUESTA, Lourdes	28.915.417

CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de octubre de 1998, de la Dirección General del Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hacen públicas las listas de profesores que han obtenido la calificación de apto en los cursos de especialización en Educación Infantil. (BOJA núm. 131, de 17.11.98).

Advertido error en la Resolución que se indica, en el Anexo de la página 14.201, dentro de la provincia de Cádiz, Grupo A, debe incluirse a Gago Mota, Juan, con DNI 75.123.180. Asimismo, en la provincia de Córdoba, donde dice: «Molino González, María Isabel», debe decir: «Molino González, Isabel».

Sevilla, 19 de enero de 1999

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 30 de noviembre de 1998, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Consorcio para la gestión y explotación de las actividades y servicios culturales del Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal de Sevilla.

Mediante Acuerdo de 28 de octubre de 1997, el Consejo de Gobierno autorizó a la Consejera de Cultura para la firma

del Acta de Integración del Ministerio de Educación y Cultura en el Consorcio para la gestión y explotación de las actividades y servicios culturales del Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal de Sevilla y para la aprobación de la modificación de los Estatutos que rigen aquél.

La incorporación del Ministerio de Educación y Cultura conlleva la revisión y consiguiente modificación de los Estatutos que rigen el citado Consorcio en lo que se refiere a los artículos que aluden a estructura orgánica.

El artículo 20.4 de los referidos Estatutos en la regulación del procedimiento para proceder a la modificación exige la aprobación de las entidades representadas en el Consorcio.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas al efecto,

RESUELVO

Primero. Aprobar la modificación de los Estatutos que rigen el Consorcio para la gestión y explotación de las actividades y servicios culturales del Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, de Sevilla, consistente en la nueva redacción de los artículos 1, 7.1, 12 y 16.2 y adición de una Disposición Transitoria, que se incluirá tras el artículo 20, último del texto articulado, dejándose, a continuación de esta nueva Disposición, la Disposición Final de los Estatutos.

Segundo. Los artículos expresados y la Disposición Transitoria, que se añade a los Estatutos, tendrán la redacción que consta a tal efecto en el Anexo a la presente Orden.

Sevilla, 30 de noviembre de 1998

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO UNICO A LA ORDEN DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1998 DE LA CONSEJERA DE CULTURA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTION Y EXPLOTACION DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS CULTURALES DEL TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL DE SEVILLA

Art. 1.º Constitución.

La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Sevilla, constituyen un Consorcio que tiene por objeto la gestión y explotación de todas las actividades y servicios culturales, artísticos y de cualquier otro tipo relacionado con los mismos que se realicen en el Teatro de la Maestranza y Salas de Exposiciones de Sevilla y otros locales que a éste se le puedan adscribir.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Consorcio en su sesión de 16 de abril de 1997, se incorpora al Consorcio como miembro de pleno derecho el Ministerio de Educación y Cultura.

Art 79.º Composición.

1. El Consejo Rector se integrará del siguiente modo:

- La Alcaldesa de Sevilla.
- El Secretario de Estado de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura.
- La Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía.
- El Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Sevilla.
- Dos representantes del Ministerio de Educación y Cultura.
- Dos representantes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.